

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Albaladejo sobre establecimiento del precio público por impartición de curso: gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes en el municipio de Albaladejo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.- Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por impartición de curso de gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.

Curso	Precio curso
Gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.	10 €

2.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso la realización del curso de gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.

3.- Cuantía. Tarifas.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Tarifa.

Conforme al estudio económico obrante en el expediente, la tarifa es la siguiente:

Curso	Precio curso
Gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.	10 €

4.- Gestión y cobro.

1.- Todos los interesados deberán solicitar la inscripción en el documento que les será facilitado al efecto en las dependencias municipales y deberán presentarlo ante el Registro General del Ayuntamiento.

2.- El pago del precio público se efectuará al menos 5 días naturales antes del inicio del curso, a través de la cuenta bancaria que facilite el Ayuntamiento. El pago realizado en cualquier otra cuenta municipal que no sea la expresamente indicada, no producirá efectos.

Únicamente se procederá a la devolución de las cuotas abonadas en el caso de que la actividad no se realizase por causas imputables al Ayuntamiento.

5.- Bajas.

La simple inasistencia a las clases no exime el pago del curso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.- Procedimiento de modificación del precio público y nuevos precios.

1.- Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

Justificación del importe de los precios que se propongan.

Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero. Las propuestas deberán ir firmadas por la Alcaldesa-Presidenta y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

2.- Para la impartición de nuevos cursos o actividades no contemplados en el presente acuerdo, se realizará asimismo Memoria económico-financiera y el establecimiento del precio se aprobará por parte del Pleno.

La Alcaldesa-Presidenta. Albaladejo.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 3178

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>